



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00913

**Asunto:** Decreta pruebas, fija fecha para audiencia

Advierte el Despacho que ya finiquitó el término de traslado de la demanda, y así mismo, el de las excepciones propuestas, por lo cual, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, se decretarán las pruebas del proceso y se señalará como fecha para llevar a cabo la audiencia de la que tratan dichos artículos el próximo **5 mayo 2022 a las 10 a.m** en una única audiencia.

Se pone de presente que la misma se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente, de la República, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura (si no existe otra orden diferente).

La audiencia se hará a través de la aplicación LifeSize, por lo cual, por lo menos 2 días antes de la audiencia les llegará el enlace a los correos electrónicos. Es por lo anterior que tanto los apoderados como las partes deberán informar con la debida anticipación el correo electrónico de testigos, apoderados y partes, en los cuales se le enviará el enlace de LifeSize; en el evento que no se cumpla esa obligación, llegará al correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin que los mismos se puedan exculpar si no avisaron a las partes y/o testigos ni informaron debidamente los correos de estos.

Igualmente les compete a los apoderados contar con los medios tecnológicos de conectividad a internet, sistemas de cómputo o celulares inteligentes para la realización de la audiencia en lo que se refiere a los testigos y partes que apoderan; la audiencia se llevará a cabo con las personas que comparezcan virtualmente y se prescindirá de las demás, para lo cual no será causa justificativa que no cuenten con los medios tecnológicos o problemas similares, dado que la audiencia se fija con la debida antelación para tomar las decisiones a que haya lugar.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Conforme a los artículos 372, 373 y 443 del Código General del Proceso, las partes y sus apoderados tienen la obligación de comparecer so

pena de las consecuencias legales por su inasistencia (Art 372 N° 4 del Código General del Proceso).

**(I). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTAL:** Se valorarán al momento de emitir sentencia los documentos allegados con la demanda.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** En la audiencia señalada en la presente providencia, la representante legal de la demandada rendirá interrogatorio.

**3.- DECLARACIÓN DE PARTE:** En la audiencia señalada en la presente providencia, la parte actora rendirá declaración.

**4.- PRUEBA PERICIAL:** Téngase como prueba el dictamen pericial aportado por la parte actora.

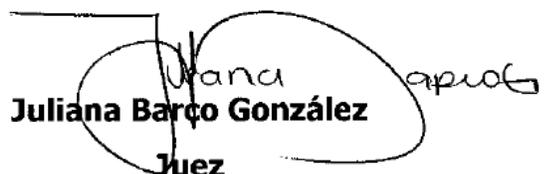
**(II). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**1.- DOCUMENTAL:** Se valorarán al momento de emitir sentencia los documentos allegados con la contestación.

**2.- TESTIMONIOS:** Se cita a rendir testimonio a las señoras Ana María Aranque, Elkín Ruiz y Helmut Malo Ángel.

**3.- INTERROGATORIO DE PARTE:** En la audiencia señalada en la presente providencia, la representante legal de la demandada rendirá interrogatorio.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 10 dic 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**Secretario**

fp

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e60f01ac32a7e5c9beb25b80296a88973e1bf89817cef8de04515f731c6ece3**

Documento generado en 09/12/2021 09:30:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>